CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA EMPRESA PARA LA CREACIÓN DEL AULA “NOMBRE AULA”

**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

***Notas:***

* ***En rojo: partes a cumplimentar por los proponentes***
* ***Al final del documento se incluyen actividades que, orientativamente, ayudan a definir los objetivos del convenio***
* ***También se añaden dos puntos que han de tenerse en consideración en caso de que el convenio pueda acogerse a la Ley 49/2002 de Mecenazgo***

***--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***

Granada, a XX de XXX de 20XX

REUNIDOS

De un lado, Dña. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (CIF Q-1818002-F) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo20.1de la Ley Orgánica 6/2001, de 21de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y, por el otro, el Sr./la Sra. D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de la empresa LA EMPRESA, con C.I.F. \_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(ciudad, provincia y código postal)* en calidad de *(Director/a, gerente, administrador/a, presidente/a)*, en virtud de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(datos de la escritura de poder o de nombramiento, artículo de los estatutos de la entidad)*

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

La empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante \_\_\_\_\_\_) está interesada en el desarrollo de actividades científicas, educativas, de formación, de difusión y transferencia de conocimiento en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante la “UGR”) posee una amplia experiencia en investigación, docencia, divulgación y transferencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La UGR cuenta con una normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha normativa requiere un convenio a fin de formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

LA EMPRESA y la UGR valoran muy positivamente una colaboración en actividades de interés general, científicas, de formación, de difusión y transferencia de conocimiento relacionadas con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para lo que

ACUERDAN

**PRIMERO**. NOMBRE

La creación del Aula “NOMBRE AULA” (en adelante, “el Aula”).

**SEGUNDO**. OBJETO

El Aula, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas, relacionadas con el ámbito/área de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como:

***----------------------------------Véase anexo I---------------------------------------------------------------------***

**TERCERO**. COMISIÓN MIXTA

1. Serán funciones de la Comisión Mixta:
2. Aprobación del plan anual de actividades
3. Aprobación del presupuesto anual
4. Realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto
5. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados
6. Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
7. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio
8. Promover colaboraciones en temas de interés común
9. Aprobación de la memoria anual de actividades
10. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
11. En el plazo de X desde la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión Mixta, integrada por los siguientes miembros: *(mínimo de 2 miembros por cada parte)*
	* + Por parte de la UGR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*(nombre/s y cargo/s)*
		+ Por parte de LA EMPRESA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nombre/s y cargo/s)*
12. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

**CUARTO**. DIRECCIÓN DEL AULA

1. Serán funciones de la Dirección:
2. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el presente Convenio.
3. Representar al Aula ante la Universidad y externamente.
4. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta el Programa Anual de Actividades del Aula.
5. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta la Memoria Anual de Actividades del Aula.
6. Convocar a la Comisión Mixta.
7. Hacer la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta
8. Administrar los fondos del Aula.
9. Difundir las actividades del Aula.
10. La captación de recursos y su administración.
11. Presentar la memoria anual de actividades al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y transferencia
12. La UGR designa como director/a del Aula a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**QUINTO**. INFRAESTRUCTURA

1. El Aula podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de LA EMPRESA destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por el Aula. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado con indicación expresa de su adscripción a la Universidad o a LA EMPRESA.
2. El aula dispondrá de un espacio físico en/estará adscrita a (centro, instituto o departamento)

**SEXTO.** VIGENCIA

1. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_\_\_\_*(mínimo un año prorrogable)*, extendiéndose hasta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.
2. Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas Partes, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

**SÉPTIMO.** FINANCIACIÓN

1. LA EMPRESA se compromete a financiar el Aula con XXXX€ anuales *(mínimo 5.000 euros/año)*, por cada año de vigencia del acuerdo, incluidas las prórrogas.
2. El abono por LA EMPRESA de la cuantía dotada al Aula en metálico se realizará dentro de los 30 a 60 días naturales posteriores a la firma de cada proyecto, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR:

ES48 00490004952814499711 –BIC: BSCHESMM (Banco Santander)

1. La Universidad de Granada aplicará un canon del 10% en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad. La cuantía del canon se ingresará en el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación y transferencia, para su uso en la gestión de las cátedras y aulas. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO**. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de LA EMPRESA/INSTITUCIÓN en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula NOMBRE AULA.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades del Aula
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la Universidad de Granada.
4. En aquellos casos en los que LA EMPRESA/INSTITUCIÓN, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este Convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, habrá de solicitar la autorización de su Secretaría General. En la autorización se especificarán los usos para los que se concede la autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente Convenio.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se habrá de formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.

**NOVENO**. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

**DÉCIMO.** MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

1. Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.
2. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
3. Si se denuncia o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

**DÉCIMOPRIMERO.** JURISDICCIÓN

La UGR y LA EMPRESA acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

Por la Universidad de Granada Por LA EMPRESA

María Pilar Aranda Ramírez \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ANEXOS que pueden contribuir a cumplimentar aspectos puntuales del texto anterior

1. *(para cumplimentar el apartado “****SEGUNDO. OBJETO****”)* Actividades a desarrollar por el Aula:
	1. Actividades de formación
		1. Colaboración en cursos de grado y postgrado
		2. Concesión de becas a estudiantes
		3. Apoyo a la realización de proyectos de fin de grado y fin de máster.
		4. Concesión de premios a proyectos de fin de grado y fin de máster, trabajos investigación y concursos de ideas
		5. Organización de conferencias y seminarios
		6. Promoción de experiencias de cooperación educativa
		7. Promoción de encuentros de expertos en el área de interés del aula
		8. Participación en proyectos institucionales de la Universidad de Granada de ámbito docente
		9. Colaboración en planes de formación de la empresa
	2. Actividades de transmisión del conocimiento
		1. Realización de jornadas de divulgación científica y tecnológica
		2. Publicaciones relacionadas con la temática del aula
		3. Promoción de acontecimientos científicos y técnicos
		4. Participación en proyectos relacionados con la difusión y la transmisión del conocimiento
2. En caso de que el convenio se acoja a la Ley 49/2002 de Mecenazgo, *se añadirá lo que sigue al apartado “****SÉPTIMO. FINANCIACIÓN****”*:

El presente acuerdo se enmarca dentro de los Convenios de Colaboración que regula el Capítulo III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo. La Universidad de Granada es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley, de acuerdo con la cual, se emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza, haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente Convenio de Colaboración